



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

CIRCULAR.

No constando, apesar de las diligencias practicadas, donde reside el Presbítero D. Cosme Anton, á quien el Prelado de esta Diócesis tiene retiradas sus licencias, se previene á los Sres. Párrocos ó Ecónomos que no le permitan celebrar ni ejercer acto alguno de orden, en sus respectivas Iglesias, á no ser que presente la correspondiente autorizacion que ha de llevar fecha posterior á la de este dia. Lo que se publica de orden de Su Señoría Ilustrísima el Obispo mi Señor para que llegue á conocimiento de todos. Leon y Noviembre 28 de 1877.—Lic. Gerardo Villota, Secretario.

QUÆSTIONES THEOLÓGICO-MORALES

pro concursu generali ad curam animarum celebrando in
Diœcesi Legionensi, die XIV Novembris anni 1877.

1.^a

Quænan sint actuum humanorum principia: quid eorum moralitas et quotuplex: quinam moralitatis fontes, et quæ regulæ. An detur libertas, quæ dicitur, conscientia.

2.^a

Quid et quotuplex sit lex. An lex civilis obliget in conscientia, et quando.—Quænam Principis potestas circa res ecclesiasticas.—An Ecclesia gaudeat potestate ferendi leges, et transgressores puniendi, et quibus pœnis.

3.^a

Quid et quotuplex sit dominium.—Undenam repetenda ejus origo.—An detur dominium stabile.—Quotuplici modo jus proprietatis acquiratur.—Quinam ad restitutionem teneantur, et quibus causis ab illa excusari possint.

4.^a

Quid sit votum, et quotuplex.—Quænam condiciones ad voti validitatem requirantur.—Quinam ad votum adimplendum sint obligati, et quibus modis ab ejus obligatione liberari valeant.—Quis possit materiam voti commutare, et quis ab illius obligatione dispensare.

5.^a

Quodnam sit subjectum sacramenti Pœnitentiæ.—Quænam dispositiones in pœnitente ad ritè suscipiendum requirantur.—Quibus dotibus, et qua potestate confessarium ornatum esse oporteat.—An sint casus reservati, et quando reservatio cessat.—Ubi contineantur casus Summo Pontifici specialiter reservati; et an simplex confessarius possit ab illis aliquando absolvere.—Quid de Bula S. Cruciatæ in ordine ad casus reservatos.

6.^a

An in matrimonio possit ratio sacramenti à contractu separari.—An possit Ecclesia constituere impedimenta matrimonii dirimentia vel impediencia.—Suntne aliqua impedimenta constituta? ; Estne possibilis omnium dispensatio? ; Quis potest dispensare?—; Quid possit civilis potestas circa matrimonium?

CASUS CONSCIENTIÆ.

Bertha, juvenis sexdecim annorum, sponsalia coram notario solemniter cum Claudio celebravit; sed postea ad perfectiorem vitam vocata sæculum reliquit, et monasterium ingressa, solemnem religiosam professionem emissit. Decursu temporis, monasterio publicæ utilitatis prætextu in destructionem dato, moniales egredi compulsæ sunt, et parochus quidam, Titus

nomine, Bertham in domum recepit. Non multó post, ad nuptias quæritur á Paulo, Claudii fratre; sed illa religionis recordata, de nuptiis nec loqui permittit. Paulus veró *recenti civilitate* excultus, eam á scrupulis, ut vocat, liberat, et ad matrimonium ineundum inclinat, quin obstet quod ipse Paulus non recte sentiat de Romani Pontificis infallibilitate. et de Ecclesiæ independentia et auctoritate doctrinam reprobata sustineat: aliundé valdé dives est, quia hæreditatem magnam in pia opera et cujusdam monialis dotem ab avunculo relictam, ipse sibi adscribi á iudicibus postulavit, quod et obtinuit. Titus ergo, eorum sacramentalem confessionem audivit, et conjugium benedixit. Nunc autem attentius facta considerans, iudicium vestrum scire desiderat et consilium exorat circa sponsalia Berthæ et ejusdem professionem religiosam; circa matrimonium cum Paulo initum, et consilium ab ipso datum; circa modum quo Paulus sentit de Romani Pontificis infallibilitate, ipsiusque doctrinam de Ecclesiæ independentia et auctoritate. Quid denique dicendum de bonis ab eodem Paulo acquisitis, et de parcho qui contrahentium sacramentalem confessionem audivit, et matrimonium benedixit?

Secundum exercitium generalis concursus, pro animarum cura obtinenda in Dicecesi Legionensi, exsequendum die XV Novembris anni 1877.

Ex Cathéchismo Romano ad Parochos, part. 1.^a de quarto symboli art. cap. V.

Cur Christus voluerit extrema pati, quidque sentiendum de his sit, qui Christianismum professi, in peccatis sordescunt.

Passionis Christi causa, et de gravitate relabentium

Jam vero causæ etiam passionis exponendæ sunt, ut eò magis divinæ erga nos charitatis magnitudo et vis appareat. Si quis igitur quærat, quæ causa fuerit, cur Filius Dei acerbissimam passionem subierit, hanc potissimum fuisse inveniet, (præter hæreditariam labem primorum parentum) vitia et peccata, quæ homines á mundi origine usque ad hanc diem admitterunt, ac deinceps usque ad consummationem sæculi admissuri sunt. Hoc enim in passione et morte Filius Dei Salvator noster spectavit, ut omnium peccata redimeret, ac

Christus pro peccatis totius mundi satisfecit, et ideo passus est.

deleret, et pro eis Patri abunde cumulateque satisfacere. Illud etiam accedit ad augendam rei dignitatem, quod non solum Christus pro peccatoribus passus est, sed etiam pro illis, qui poenarum omnium, quas per tulit, peccatores, et auctores, et ministri fuerunt: de quo Apostolus nos admonet, ita ad Hebræos scribens: *Recogitate eum, qui talem sustinuit á peccatoribus adversum semetipsum contradictionem, ut ne fatigemini, animis vestris deficientes.* Atque hac culpa omnes teneri judicandum est, qui in peccata sæpius prolabantur. Nam cum peccata nostra Christum Dominum impulerint, ut crucis supplicium subiret, profecto qui in flagitiis et sceleribus volutantur, rursus quod in ipsis est, crucifigunt in semetipsis Filium Dei, et ostentui habent. Quod quidem scelus eo gravius in nobis videri potest, quam fuerit in Judæis, quod illi, eodem Apostolo teste: *Si cognovissent, nunquam Dominum gloriæ crucifixissent;* nos autem, et nosse eum profiteamur, et tamen factis negantes, quodammodo violentas ei manus videmur inferre.

Relabentes sæpius in scelera, Deum iterum crucifigunt, et gravius plerumque offendunt, quam Judæi

Plática Texto del Sagrado Evangelio: *Cum immundus spiritus exierit de homine, ambulat per loca inaquosa, quærens requiem, et non inveniens dicit: Revertar in domum meam unde exivi.*

Luc. cap. 11 vers. 24.

Asunto ó proposicion de la plática: *Gravedad y fatales consecuencias de las recaídas en el pecado.*

En el *Boletín Eclesiástico* de Sevilla se ha publicado la siguiente Circular.

«*Subdelegacion Eclesiástica Castrense de la Diócesis de Sevilla.*—Patriarcado de las Indias.—Circular.—Nada mas consolador para nuestra solicitud pastoral que poder resolver dudas y aclarar dificultades en beneficio de los fieles nuestros hijos muy amados, manifestadas á Nos por los encargados de ejercer la jurisdiccion delegada Castrense de las diversas diócesis de España. Hoy en su consecuencia, es-

perimentamos la mas viva satisfaccion al manifestar á todos nuestros Subdelegados:—Primero.—Que por virtud de lo que se dispone en el artículo 12 del Reglamento de ingreso, permanencia y baja en el Ejército, publicado por Real órden fecha 22 de Octubre próximo pasado, los individuos de la clase de tropa durante los cuatro primeros años de servicio aun cuando se hallen con licencia temporal ó ilimitada, si bien pertenecen á la jurisdiccion Castrense no pueden contraer matrimonio.—Segundo.—Que podrán verificarlo todos aquellos que sin embargo de hallarse sobre las armas ya como reclutas disponibles ó con licencia temporal ó ilimitada, tuvieran incoado su expediente matrimonial antes de la fecha de la Real órden aludida, y cuyos expedientes serán terminados sin dificultad alguna por nuestros representantes en las diferentes diócesis.—Y tercero.—Los individuos de la clase de tropa que por haber servido ya cuatro años pasen del servicio activo á la reserva, no solo pueden contraer matrimonio, sino que habiendo dejado de pertenecer á la jurisdiccion Castrense, sus expedientes matrimoniales se instruirán hasta su terminacion por las autoridades eclesiásticas ordinarias.—Lo que para conocimiento de V. S. y para su más exacto cumplimiento lo comunicamos desde nuestra residencia del Buen Suceso de Madrid á 13 de Noviembre de 1877.—El Cardenal Patriarca.—Sr. Subdelegado Castrense de Sevilla.—Es copia, *Francisco Sanchez Juarez.*»

NECROLOGIA.

Un telégrama del Excmo é Ilmo. Sr. Arzobispo de Santiago de Cuba á nuestro Prelado adelantó la triste noticia del fallecimiento del Lic. Sr. D. José Franco, y las correspondencias particulares despues han referido mas circunstanciadamente este suceso que deploramos de todo corazon, como le lamentarán tambien los muchos conocidos del Sr. Franco en esta Diócesi, en la que habia desempeñado dignamente en varias ocasiones, el cargo de Provisor.

Hé aquí el artículo que *La Bandera Española* de Cuba dedica al virtuoso é ilustre finado.

Santiago de Cuba 24 de Octubre.

«El Ilmo Sr. Lic. D. José Vicente Franco del Corral, ya no pertenece á este mundo.

Cuando ayer corrió la noticia de haber fallecido de la enfermedad endémica, todas las personas que le trataron y conocieron se llenaron de sentimiento.

La Iglesia ha perdido uno de sus dignos ministros, la curia un excelente, entendido é ilustrado Provisor y Vicario General de este Arzobispado.

Como sacerdote y como Juez era uno de esos hombres que se hacian querer y respetar por su amabilidad, rectitud en el cumplimiento de sus sagrados deberes. Su entierro, que ha tenido lugar hoy martes á las ocho y media de la mañana, ha sido suntuoso

El Excmo é Ilmo Sr. Arzobispo de esta Diócesis, el Ilmo. Sr. Dean y Cabildo Metropolitano, el Reverendo Fiscal Diocesano, los familiares de S. E. I., el Notario Eclesiástico y amigos del finado invitaban por el periódico y en papeletas repartidas á domicilio.

Las exequias se le hicieron en la Santa Iglesia Catedral, asistiendo á sus funerales las niñas de la Beneficencia y hermanas de la Caridad.

Presidia el duelo el Excmo. é Ilmo Sr. Arzobispo D. José Martin de Herrera

Una Comision del Muy Ilustre Ayuntamiento, Secreterio de Gobierno, Funcionarios del órden judicial, Jefe de Policía, Abogados, Comision de Sanidad Militar, varios Sres. Jefes y oficiales de la guarnicion y otras distinguidas personas, seguian el cortejo, llevando las motas del féretro los venerables Curas de las Parroquias de Santo Tomás, Santísima Trinidad y Nuestra Señora de los Dolores, Presbíteros D. Bernabé Gutierrez, D. Felipe Llanos, D. Juan Tomás Martinez, y Presidente de la Congregacion de S. Francisco D. Federico Bestad.

Ya no existe el Lic. D. José Vicente Franco del Corral, una losa fria cubre sus pálidas cenizas; pero su memoria será imperecedera en esta poblacion porque, supo adquirirse por sus méritos y virtudes muchas y buenas simpatías.

Nosotros rogamos á Dios por su alma y acompañamos á su familia ausente en su dolor por tan sensible pérdida.»

R. I. P.

Prepárase en esta Ciudad una solemne novena á la Purísima Concepcion en Santa Marina. En el número siguiente, Dios mediante, dedicaremos algunas líneas á estos cultos religiosos.

Estando tan arraigada en el corazon de los fieles la devocion á la Santísima Vírgen en su misterio de la Concepcion Inmaculada, no dejarán los celosos Párrocos y Ecónomos de esta Diócesi de aprovechar esta excelente disposicion de los pueblos para impetrar la proteccion de la excelsa Pa-

trona de España por medio de una novena, ó de un Tríduo, donde no pueda haber novena, ó por lo ménos celebrando con la solemnidad posible la gran fiesta de la Purísima Concepcion de María. Así lo espera el Sr. Obispo, y bien puede asegurarse que sus esperanzas no han de ser defraudadas.

SANTA MISION DE ALMANZA.

De una interesante carta del digno Párroco de Almanza extractamos con mucho gusto los párrafos siguientes:

Almanza, 21 de Noviembre de 1877.

«Mis esperanzas han quedado satisfechas completamente con el resultado de la Mision en este pueblo. ¡Quiera el Señor que los frutos continúen correspondiendo á la disposicion excelente con que ha sido recibida la santa Mision!

Desde el momento indicado para la llegada de los RR. PP. Misioneros, el Ayuntamiento en corporacion, los vecinos, las mujeres, los jóvenes y los niños sin distincion de clases, sexos ni edades, el pueblo en masa salieron á recibirles, acompañándolos procesionalmente hasta la Iglesia, donde aquellos con amabilidad y dulzura evangélicas, dieron encarecidas gracias al vecindario por el piadoso entusiasmo con que habian sido recibidos. Se anunciaron en seguida los ejercicios, que se habian de practicar en la santa Mision, y horas en que cada uno de ellos habia de tener efecto.

La concurrencia desde el primer dia numerosa, fué aumentando en los siguientes de una manera muy notable por la afluencia de los muchos fieles de los pueblos inmediatos, sabedores del exquisito tacto y discreto celo con que los RR. PP. se conducian, sobre lo que nada puedo decir que no sea muy pálido, nada, que pueda aproximarse á la realidad.

Al quinto dia, ya los muros del templo fueron insuficientes para que dentro pudiera colocarse el considerable número de los que llegaban ávidos de oír la Divina palabra y de participar de los incalculables beneficios, que de ella se debian esperar; así es que, fué preciso colocar un púlpito en punto conveniente para que todos pudieran satisfacer sus piadosos deseos.

Pero me es preciso renunciar á describir en sus detalles lo que presencié en aquellos dias verdaderamente santos en que el Templo, sus alrededores y las casas inmediatas ofrecian el cuadro mas consolador y edificante, que es posible imaginar. ¡Bendito sea el Señor!

Se han instalado bajo los mejores auspicios las congrega-

ciones del Niño Jesus para los niños y niñas menores de trece años, la de San Luis Gonzaga y la del Sagrado Corazon de Jesus, y se han reformado ventajosamente algunas de las bases de la de las Hijas de María, que se hallaba establecida en esta parroquia.

Desde los primeros dias, empezaron á confesar y comulgar los individuos de estas congregaciones y demas fieles, habiéndolo verificado en los cuatro últimos mas de mil personas de ambos sexos, y por lo que hace á esta parroquia puedo decir que todos los feligreses se acercaron á la sagrada mesa.

Tambien debo manifestar, que los Sres. Párrocos y Economos de la parte baja de este arciprestazgo hasta Robledo y Carrizal, no sólo se prestaron gustosos á sufragar los gastos de la Mision, sinó que asistieron, en cuanto les fué posible, á todos los ejercicios, y principalmente al confesonario, como igualmente los de los pueblos inmediatos pertenecientes á los arciprestazgos de Rivesla y de Cea.

No terminaré esta pálida y sucinta reseña de la santa Mision, sin hacer mencion especial del sermón de despedida en el dia de ayer, predicado desde uno de los balcones de la plaza, cuyo espacioso recinto no bastaba á contener el extraordinario número de fieles, viéndose además llenos todos los portales, balcones y ventanas de las casas, que la circundan. Fué aquel acto conmovedor y edificante hasta el punto de arrancar abundantes lágrimas á la inmensa concurrencia.

Con estos precedentes fácil es comprender, que la despedida de los PP. Misioneros, que tuvo lugar hoy, habia de ser mas cariñosa y expresiva aún que la recepcion. A ella asistieron la Corporacion Municipal, las Congregaciones citadas y la poblacion entera con muchos forasteros, dando todos muestras de su profunda conmocion. Tambien acudieron los Sres. Sacerdotes que habian cooperado á la Mision.»

Tales son los satisfactorios resultados de la Santa Mision de Almanza dada por los RR. PP. Jesuitas Obieta y Arcos. Este hubo de salir de aquella Villa en el penúltimo dia de Mision, llamado con urgencia á Valladolid para sustituir á otro P. Misionero que habia enfermado despues de empezados los ejercicios. Tenemos noticias sumamente consoladoras de la santa Mision en la capital de Castilla la Vieja. Las Autoridades, las Corporaciones, la Guarnicion Militar y toda la poblacion están dando ejemplos muy edificantes y muy dignos de ser imitados. ¡Quiera Dios que se imiten!